



ORDENANZA N° 012205

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 01 de Diciembre de 2015
Ref.: Expte. N° 24185 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA** que proroga Contrato de Concesión del Transporte Urbano de pasajeros "El 22 S.R.L."

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.



OSCAR ALBERTO MIRANDA
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew

LEILA LLOYD JONES
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 012205

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 03 de Diciembre de 2015

Ref.: Expte. N° 24185 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

10747

Visto las Ordenanzas N° 9.549/05; 9.599/05 y 9.636/05 y el Exp. N° 3.872/2015 y el Contrato De Concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus en la Ciudad de Trelew, registrado al T° 1 F° 39 N° 002 del 19/12/05 y la Ordenanza 11.142 del 05 de noviembre de 2009 que rediseñara la estructura y condiciones de las prestaciones recíprocas de concedente y concesionario del mencionado servicio público.

Y considerando que el transporte urbano público de pasajeros es un servicio público propiamente dicho, lo que en términos del derecho administrativo importa que el municipio habrá de prestarlo en todo momento, por sí o por terceros, poniéndolo siempre a disposición del usuario.

Que con fecha 09 de Diciembre de 2005 se suscribió con la Empresa de Transporte "El 22" SRL. el Contrato de Concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus en la Ciudad de Trelew, estableciendo el plazo de la concesión en diez (10) años a contar a partir de la fecha de inicio de la prestación, el 13 de marzo de 2006, por lo que dicha concesión vence el día 13 de Marzo de 2016.

Que los organismos que tienen a su cargo la función de contralor de la ejecución del contrato y del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la concesionaria, se han expedido de manera positiva en cuanto al hecho de que el servicio se ha prestado eficientemente, y con la calidad originariamente propuesta, sin haber mediado reclamos ni sanciones por ningún concepto.

Que la concesionaria asumió las exigencias y solicitudes del poder concedente consistentes en recorridos de mayor amplitud, así como también el incremento en el volumen de pasajeros, resultantes de la imposición no contempladas en el contrato original, del transporte escolar gratuito, inexistente en las obligaciones de la concesionaria, lo que originó la necesidad de incorporar nuevas unidades no definidas originalmente para poder cumplir con las frecuencias establecidas en el contrato.

Que en el transcurso del plazo concesionado próximo a finalizar, la Municipalidad concedente se vio obligada a reconocer mediante Ordenanzas al efecto, las inequidades resultantes de la alteración de la ecuación económica del contrato inicial.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N° 012205

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 03 de Diciembre de 2015

10747

Que entre las acciones antecedentes citadas, en orden a redeterminar y adecuar las prestaciones a las nuevas exigencias del servicio y a la variación de costos operacionales producidos, la Concedente estableció nuevos precios fijos del pasaje mediante Ordenanza 10.649 de diciembre del año 2008, y en función de lo así resuelto recomendó al DEM conformar una Comisión entre las partes cuyo objeto fue determinar una etapa de revisión contractual de los ajustes tarifarios y demás temas relacionados a la sustentabilidad del servicio.

Que la denominada Comisión Revisora del Contrato de Concesión del Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Trelew fue creada mediante Resolución 2.815/2.008 y aprobada por Ordenanza N° 11.142/09.

Que la continuidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad del servicio de transporte urbano de pasajeros constituye un resorte exclusivamente municipal, en función de las potestades constitucionales que como Estado le atribuye la Constitución de la Provincia del Chubut.


Que en ejercicio de esas potestades el DEM contrató el servicio en el modo, forma y condiciones que da cuenta el contrato de concesión respectivo, una de cuyas cláusulas, tiene especialmente en cuenta que en función de la continuidad y regularidad del servicio, pudiendo la Municipalidad extenderlo por el plazo que estime adecuado, de darse las condiciones y antecedentes que lo hagan viable.

Que ante la inminente finalización del contrato de referencia, y por haber prestado el servicio la concesionaria en las condiciones de eficiencia y regularidad que dan cuenta los informes de los organismos de control, resulta necesario proceder a la extensión de dicho servicio por un plazo que se estima en 7 (siete) años, el que será otorgado por el poder concedente en las mismas condiciones.

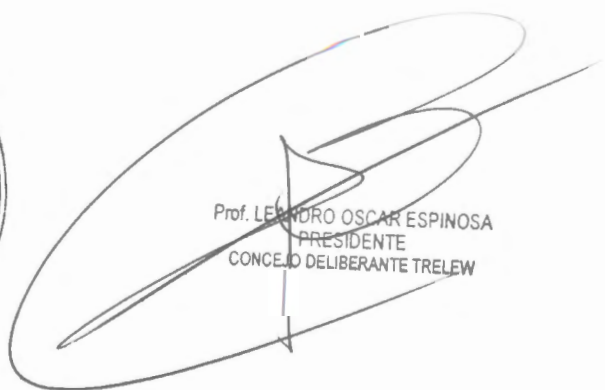
Que la empresa concesionaria ha expresado anteriormente su conformidad con esta extensión anticipada, aplicando una nueva legislación que la actualmente vigente en materia de costos.

Que respecto del tema en análisis, se han expedido favorablemente todos los órganos de control en la materia.

Que en el sentido indicado, a fojas 2 de estos obrados se encuentra incorporado el Dictamen de la Dirección de Transportes organismo que resulta la autoridad de control del desenvolvimiento de la actividad integral de la concesionaria, quien ha definido el marco normativo de aplicación, y expresando su aval a la extensión anticipada prevista de la concesión vigente.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA Nº 012205

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 03 de Diciembre de 2015

10747

Que el OMRESP se ha expedido coincidentemente con el criterio de la Dirección de Transportes por Nota Nº293/15 poniendo de resalto el adecuado desenvolvimiento de la concesionaria y el correcto cumplimiento del contrato suscripto.


Que la extensión contractual debe ser acompañada de una previsión normativa que contemple la posibilidad de una Apertura Extraordinaria de un Proceso de Elaboración de Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para otorgar la Concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Trelew.

Que dicha previsión normativa sólo podrá ser efectivizada por la Comisión Revisora del Contrato de Concesión del Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Trelew creada por Resolución 2.815/2.008., deberá estar debidamente fundada y sólo podrá adoptada por mayoría absoluta de sus miembros.

Que la disposición de reservar en cabeza de un órgano de composición plural (la Comisión está conformada por 4 representante del Concejo Deliberante -2 por la mayoría y 2 por la minoría-, 3 representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, dos representantes del O.M.Re.S.P y 1 representante de la Empresa de Transportes "EL 22 SRL") la decisión extraordinaria de ejecutar la apertura de un Proceso de Elaboración de Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para otorgar la Concesión del Servicio, se adopta con el espíritu de otorgarle mayor transparencia y consenso institucional al proceso aquí referido.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA Nº 012205

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 03 de Diciembre de 2015

POR ELLO:

10747

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): EXTIÉNDASE hasta por el término de siete (7) años, contados a partir del 14 de marzo de 2016, el Contrato de Concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Trelew por la Empresa de Transportes "EL 22 SRL", en las condiciones actualmente vigentes y cuyo vencimiento contractual opera el 13 de Marzo del año 2016.

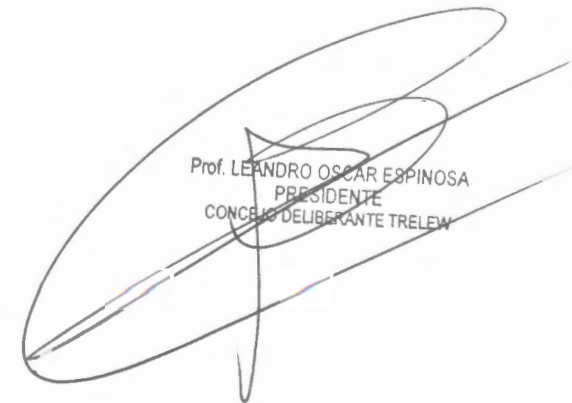
ARTÍCULO 2do.): FACÚLTASE a la Comisión Revisora del Contrato de Concesión del Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Trelew, creada por Resolución 2.815 / 2.008, para autorizar, dentro del plazo del Artículo 1º, la Apertura Extraordinaria de un Proceso de Elaboración de Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para otorgar la Concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Trelew. Dicha autorización deberá ser aprobada por mayoría absoluta de la Comisión Revisora del Contrato.

ARTÍCULO 3ro.): La autorización para la Apertura Extraordinaria del Proceso de Elaboración de Pliego de Bases y Condiciones mencionada en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, deberá ser debidamente fundada. La circunstancia de tiempo en que opere la misma no autoriza a la Concesionaria a formular reclamos de ningún tipo ni a solicitar compensación alguna.

///


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N° 012205

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 03 de Diciembre de 2015

///

ARTÍCULO 4to.): Durante el Proceso de Elaboración de Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Trelew, seguirán rigiendo todas las estipulaciones y condiciones contractuales actualmente vigentes con más las estipulaciones que de común acuerdo, en legal forma y en orden a una mejora del servicio público, pudiesen efectuar las partes en el futuro.

ARTÍCULO 5to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.


ARTÍCULO 6to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 03 DIC. 2015

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10747


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

TRELEW, Chubut, 10 DIC 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza como N°

012205



Cdor. GUSTAVO A. CASTÁN
Secretario de Hacienda

MAXIMO GABRIEL PÉREZ CATÁN
Intendente